

MARTES, 19 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 11

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2010-178

Aprobación, exposición pública y apertura del período de cobro de los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, por prestación del Servicio de Saneamiento y por Mantenimiento de Acometidas y Contadores correspondientes al cuarto trimestre del año 2009.

Por Decreto de Alcaldía Nº 2 de fecha 4 de enero de 2010, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, por prestación del Servicio de Saneamiento, y por Mantenimiento de Acometidas y Contadores correspondientes al cuarto trimestre del año 2009, una vez formados los mismos por la empresa Oxital, S. L., concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza de recibos en período voluntario, ajustándose el plazo de este período a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y comenzando a contar el referido plazo desde la fecha de publicación del anuncio de exposición pública de los padrones en el Boletín Oficial de Cantabria, es decir, si la publicación se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente; y si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las oficinas de la empresa Oxital, S. L. en el Ayuntamiento de Villafufre los lunes, miércoles y viernes, en horario de 10:30 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

San Martín de Villafufre, 4 de enero de 2010.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2010/178

CVE-2010-178